



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.013.-00249- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON ACCION MIXTA, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE AGUSTIN HERNANDEZ TORRES.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda en relación con el memorial recibido vía virtual al Correo de este Despacho Judicial donde la Apoderada General de la Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Según Certificado 0240 de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, solicita la terminación del proceso de la Referencia por PAGO TOTAL de la obligación demandada y sus costas, además el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado

Por ser procedente, se le da terminación al proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL de la obligación perseguida en el Proceso de la Referencia tal como lo manifiesta la abogada Demandante.

Se levantan las medidas cautelares decretadas en el proceso de la Referencia, por Secretaría líbrense los Oficios correspondientes, con el objeto de liberar el bien objeto de medida.

Tal como lo Dispone el artículo 116 del C. G. del P., Se dispone el desglose del título valor y anexos, que sirvió para iniciar esta ejecución, a la parte demandada, para lo de su cargo.

Sin costas.

En lo atinente a honorarios del Secuestro no se generan debido a que no se materializó el secuestro ordenado

En firme el presente proveído, archívese previas las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.